

Comodoro

RAWSON, 1.1 SET 1997

VISTO:

El Expediente N° 3215 - M.C.E. - 97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ley Nacional N° 24195, el Pacto Federal Educativo, el Convenio IU/97 y el Convenio Marco celebrados el día doce de junio de 1997 entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", la Resolución N° 1054/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) en el marco del Plan Nacional de Educación Tecnológica, tiene entre otras como meta, la concreción de los Centros Regionales Tecnológicos, ello en el ámbito de su política de apoyo a las Unidades de Cultura Tecnológica de cada jurisdicción;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial a modo de antecedente, materializó a través del Decreto N° 168/97, la creación de la estructura de los Centros Tecnológicos, siendo éstos de incumbencia de establecimientos educativos en el sector agrotécnico del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la Ley Federal de Educación N° 24195 contempla en su artículo 53° la contribución del Poder Ejecutivo Nacional, a través de su Ministerio específico, en lo concerniente a la asistencia técnica para la formación y capacitación técnico-profesional en los distintos niveles del sistema educativo, en función de la reconversión laboral en las empresas industriales, agropecuarias y de servicios;

Que en aquel marco el Poder Ejecutivo Nacional se comprometió al apoyo técnico y financiero del sector referenciado a través del Pacto Federal Educativo;

Que en el contexto normativo de mención, se ha proyectado el desarrollo de un Centro Regional de Educación Tecnológica con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia, que actuará interrelacionado con el Centro Nacional de Educación Tecnológica y con las Unidades de Cultura Tecnológica a instalarse en establecimientos educativos de dicha incumbencia;

Que tendrán una estructura conformada en forma de red;

Que el Centro Regional proyectado tendrá como funciones algunas que le son propias al Centro Nacional de Educación Tecnológica y, estarán equipados con laboratorios básicos de Cultura Tecnológica, de Comunicaciones de Señales y Datos, de Electrónica y de Informática, ampliándose a otros a definir de común acuerdo con las jurisdicciones respectivas en base a las realidades y necesidades regionales;

Que para ejecutar el proyecto, ha sido necesario acordar la transferencia de recursos destinados no solo al equipamiento del Centro, sino a proveerlo de transferencia de tecnología y asistencia técnica específica a través del CENET (Centro Nacional de Educación Tecnológica);

Que mediante la firma del Convenio IU/97, suscripto el 12 de junio de 1997 entre el señor Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Prof. Sergio ESPAÑA, el señor Ministro de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut, Dr. Norberto MASSONI y el señor Intendente del Municipio de Comodoro Rivadavia, Dr. Marcelo GUINLE, la Nación ha comprometido el financiamiento para la ejecución de la obra del

...///

112.-

Centro Regional de Educación Tecnológica, donde tendrá su sede;

Que en relación al proyecto referenciado, se ha suscripto en la misma fecha un convenio marco entre dicho Municipio y Ministerio, junto a la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", tendiente a vincular en forma efectiva al sistema educativo y productivo de la Provincia;

Que en este convenio marco, las partes han sumido distintos compromisos, obligándose el Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia al aporte del inmueble sito en el B° Gral. Mosconi Km. 3 de dicha ciudad, lugar de asiento del Centro Regional proyectado y espacio de ejecución de las obras; el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, al aporte de los fondos, recursos, personal, proyectos y/o estructuras tecnológicas que otorgue a su favor el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), y la Universidad al aporte de colaboración académica y técnica para el desarrollo y aprovechamiento del Centro Regional;

Que a los fines de la Dirección y Administración del Centro, se ha acordado crear un Consejo de Administración, con integración y representación igualitaria;

Que por Resolución N° 1054/97, dictada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, se dispuso transferir a la Unidad Coordinadora Provincial del Pacto Federal Educativo, la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL (\$ 1.005.000), tendiente a ser aplicada exclusivamente para la adquisición del equipamiento de los laboratorios a ser instalados en el Centro Regional a crearse;

Que habiendo comenzado los trámites pertinentes a la realización de las obras del inmueble donde funcionará el referido Centro, como así también estar próxima a ingresar la transferencia de la suma consignada por el instrumento legal precitado, resulta necesario e imperioso crear el Centro Regional en cuestión;

Que al respecto, corresponde designar como organizador del mismo a un Director con conocimientos e idoneidad en la materia, teniendo el carácter de representante por el Ministerio de Cultura y Educación en el Consejo de Administración a ser creado, ello en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio marco precedentemente expuesto;

Que corresponderá, en su caso, al Ministerio de Cultura y Educación Provincial, aportar los cargos docentes afectados a su planta funcional cuando sean necesarios para conformar aquella estructura orgánica o para la designación de sus representantes ante el Consejo de Administración a conformarse entre las partes interesadas;

Que la Dirección General de Administración y Personal del citado Ministerio, informa sobre la disponibilidad del cargo docente y horas cátedra;

Que el Poder Ejecutivo alienta esta forma de avanzar en el desarrollo de la Revolución Productiva;

Que de esta manera se logrará capacitar y aplicar conocimientos en el campo tecnológico, siendo ésta una meta de transformación económica para una mejor calidad de vida de los habitantes de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar nuevos servicios
...///

//3.-

educativos en el marco del Artículo 32° inciso 23) de la Ley N° 4154, prorrogada por Ley N° 4238;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación, el Centro Regional de Educación Tecnológica, que tendrá su sede en Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Designase como Director Organizador del organismo creado en el Artículo precedente, al Ingeniero FLORES, Roberto José (D.N.I. N° 11.769.486), quien tendrá las misiones y funciones que se detallan en el Anexo Único parte integrante del presente, hasta tanto se conforme la estructura del Centro Regional de Educación Tecnológica en forma definitiva.


Artículo 3°.- Determinase que, independientemente de las Misiones y Funciones asignadas en el Anexo Único, el Ing. Flores, Roberto José actuará en carácter de Representante del Ministerio de Cultura y Educación ante el Consejo de Administración a que alude la cláusula segunda del Convenio de fecha 12 de junio de 1997 suscripto por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".

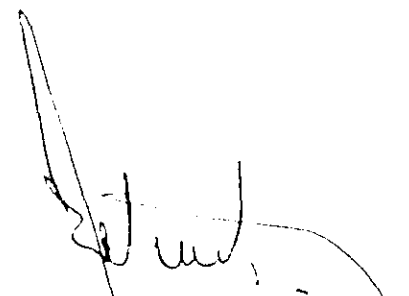
Artículo 4°.- Establécese que el Director designado percibirá la remuneración de Director de Nivel de Enseñanza Media, con más treinta y cinco (35) horas cátedra correspondientes al mismo Nivel.

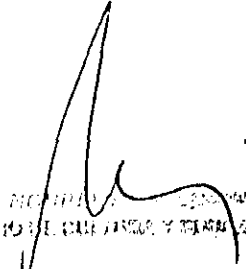
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.


DECRETO N° 999


DR. CARLOS MAESTRO
GOBERNADOR


DR. JUAN MANUEL REFLEMENTO
MINISTRO DE HACIENDA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


DR. ROBERTO FLORES
DIRECTOR ORGANIZADOR
CENTRO REGIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA

ANEXO UNICOMISIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR ORGANIZADOR DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

- * Coordinar la elaboración del organigrama definitivo y la redacción de los reglamentos funcionales.
 - * Poner en funcionamiento el equipo y fiscalizar el avance del proyecto edilicio.
 - * Implementar los cursos que puedan dictarse conforme a los avances del proyecto.
 - * Establecer los acuerdos y realizar los estudios de necesidades que se requieran para el mejor funcionamiento del CERET.
 - * Planificar las acciones del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET) a efectos de dar cumplimiento a los objetivos propuestos.
 - * Coordinar acciones con la Universidad, Municipio y otras organizaciones vinculadas al quehacer productivo, nacional y provincial.
 - * Elaborar estrategias para detectar las demandas sociales y laborales.
 - * Informar en forma escrita y sistemática al Ministerio de Cultura y Educación sobre la marcha del funcionamiento de los Centros como así también de su cometido y de todas las obligaciones a su cargo.
 - * Tener a su cargo y bajo su responsabilidad toda maquinaria o equipamiento técnico del Ministerio de cultura y Educación de la Provincia del Chubut, provisto por el INET en el marco de las acciones generadas desde el Centro Nacional de Educación Tecnológica.
 - * Representar al Ministerio de Cultura y Educación en los términos del Artículo 3° del Decreto del cual forma parte el presente Anexo.
- 
- 